



ANUNCIO de 4 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el Plan de Prevención de Incendios Forestales PR/1303/13. (2014083370)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Plan de Prevención de Incendios Forestales PR/1303/13, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, avda. de la Cañada, s/n., Aldea Moret (Cáceres).

Mérida, a 4 de septiembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

A N E X O

PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
PR/1303/13	FRANCISCO GALÁN GONZÁLEZ	RESOLUCIÓN	SEVILLA

• • •

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 2013-01 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés. (2014083371)

Los Planes Generales Municipales y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resulta-



do de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la modificación puntual 2013-01 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés, con el resultado que se indica a continuación:

Modificación puntual 2013-01 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés.

- Decisión: No someter la modificación puntual 2013-01 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés, al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Ley 5/2010, de 23 de junio, según Resolución de 11 de septiembre de 2014, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- Resumen: La modificación puntual propuesta, consiste en flexibilizar las normas de protección y condiciones reguladoras del suelo no urbanizable en lo relativo a las construcciones "tipo cortijo" que define la Normativa de las Normas Subsidiarias del término municipal de Valverde de Leganés, en su Sección 2, del Capítulo 11 del Título VI.

Esta flexibilización pretende reconsiderar dichas normas y condiciones matizando las actuales, excesivamente restrictivas para este tipo de construcciones, hoy día con otras necesidades distintas de las que se requerían para su implantación en el momento de redacción de las Normas Subsidiarias. Comprendiendo:

- La limitación de las edificaciones a la vivienda familiar relacionada con la explotación y las mínimas anexas afines a la misma, sin considerar más alojamientos de otro tipo.
- La actualización de la superficie mínima exigida de 50 Has a 15000 m².
- La aplicación de limitaciones para evitar la formación de núcleo de población.
- Se establece un máximo de ocupación, que no podrá superar el 2 % de la superficie de la parcela.



- Condicionado ambiental: La Dirección General de Medio Ambiente considera que para que el proyecto sea compatible, se deberán adoptar las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el ámbito de sus competencias.

El expediente de la modificación puntual 2013-01 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual citada anteriormente se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 11 de septiembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 10/06/0503/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014083331)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del aportación documentación del Servicio de Ayudas Estructurales, relacionado con el expediente 10/06/0503/14/1, abierto al amparo del Decreto 72/2014, de 5 de mayo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª Paula Guadalupe Cabanillas Sevilla, sobre primera instalación de jóvenes agricultores, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Mediante la presente, le comunico que ha tenido entrada en este Servicio, su solicitud de ayuda acogida al Decreto 72/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases regula-